



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA  
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,  
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN EL PUERTO DE SEVILLA**

<b>Código:</b>		<b>Fecha</b>	14/12/2020
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO CASAS PASCUAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/6

CSV : [Redacted]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL CARMONA RUIZ | FECHA : 15/01/2021 14:42 | Sin acción específica



En Sevilla, a 26 de Noviembre de 2020

### REUNIDOS

**De una parte** D. Fernando Casas Pascual en calidad de Director General de la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (en adelante AGENCIA IDEA) en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 293/2019 de 12 de Febrero del Consejo de Gobierno, y de la facultad otorgada por los Estatutos del organismo aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero (BOJA nº37, de 20 de febrero de 2007) modificados por el Decreto 122/2014, de 26 de agosto (BOJA nº3 de septiembre de 2014).

**Y de otra,** D. Rafael Carmona Ruiz, Presidente de la Autoridad Portuaria de Sevilla, (en adelante APS) con domicilio en Sevilla Avd. de Molini, nº 6 CP 4113, provista de CIF Q4167008D, en nombre y representación de dicho Organismo Público, cargo para el que fue nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por Decreto 387/2019 de 19 de Febrero, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de Febrero de 2019, habiéndose publicado también el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado de 28 de Febrero de 2019, por Orden FOM/198/2019, de 25 de Febrero, ello de acuerdo con el artículo 31.1 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para formalizar el presente protocolo y a tal fin

### EXPONEN

I.- Que IDEA es una Agencia Pública Empresarial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, dotada de personalidad jurídica pública diferenciada de la Administración de la Junta de Andalucía, patrimonio y tesorería propios, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, así como de autonomía de gestión y administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 h) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, entre sus competencias se encuentra la de favorecer la captación de inversiones extranjeras (en adelante IED) para Andalucía con el fin de consolidar su tejido productivo. Igualmente y de acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo citado, IDEA tiene entre sus competencias la de cooperar con otras administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, que tengan como finalidad contribuir al desarrollo económico de Andalucía.

<b>Código:</b>		<b>Fecha</b>	14/12/2020
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO CASAS PASCUAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/6

CSV : [Redacted]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL CARMONA RUIZ | FECHA : 15/01/2021 14:42 | Sin acción específica



II.- Que La Autoridad Portuaria de Sevilla (en adelante, la APS), es un Organismo Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que en el ejercicio de sus competencias aglutina a un número importante de Administraciones y empresas marítimas-portuarias e industriales que relacionan o desarrollan su actividad en el Puerto de Sevilla, único puerto marítimo interior del sistema portuario español, aprovechando las infraestructuras propias de la Autoridad Portuaria de Sevilla, así como las existentes en cada una de las distintas concesiones o autorizaciones administrativas otorgadas en la zona de servicio del Puerto. La Autoridad Portuaria de Sevilla tiene entre sus fines principales fomentar las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario, conformando un tejido empresarial compuesto por un núcleo importantes de agentes del sector marítimo-portuario, transporte intermodal y logística de distribución y aprovisionamiento, e industrial afín en la provincia de Sevilla, desde el que se impulse el desarrollo de acciones encaminadas a la mejora de su competitividad, calidad de servicio, su sostenibilidad a largo plazo y al fomento en general de la cultura marítima, logística, y desarrollo del distrito urbano portuario. En definitiva, procurar maximizar el potencial de crecimiento del sector y del Puerto de Sevilla como plataforma comercial que lo sitúe como elemento de referencia en el contexto internacional. Entre sus competencias, tiene encomendada la gestión del dominio público portuario que tiene adscrito.

III.- Que ambas partes constatan la conveniencia de establecer pautas de coordinación y colaboración interadministrativa que favorezcan el trabajo conjunto, potencien posibles sinergias y faciliten la satisfacción de los intereses generales, lo que redundará en el bien común de Andalucía fortaleciendo las relaciones en lo que se refiere, fundamentalmente, al establecimiento de empresas extranjeras en el Puerto de Sevilla y a la realización de acciones que contribuyan al posicionamiento del Puerto de Sevilla y consecuentemente de la ciudad de Sevilla como destino de negocios e inversiones.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el art 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General comporta declaraciones de intención de contenido general que expresen la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, y no constituyendo un convenio u acuerdo.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el art 3 de la Ley 40/2015, la relación entre las Administraciones Públicas debe estar presidida por los principios de cooperación, colaboración y coordinación.

VI.- Finalmente, las partes manifiestan que es su común voluntad la de consolidar una situación de colaboración, de tal manera que el presente Protocolo debe ser interpretado en cuanto favorezca la permanencia de buena fe de esa relación, sobre las bases de las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO

Con el fin de profundizar en el posicionamiento de Andalucía como región receptora de inversión, se considera de gran importancia establecer un marco de colaboración entre la

<b>Código:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	14/12/2020
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO CASAS PASCUAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/6

CSV : [REDACTED]



Agencia IDEA y el Puerto de Sevilla para el desarrollo de acciones que contribuyan a facilitar el posicionamiento y a mostrar las ventajas y oportunidades que ofrece el Puerto de Sevilla para el establecimiento de empresas de capital extranjero así como para la presentación del puerto como posible localización para las empresas interesadas en la provincia de Sevilla como destino de su inversión.

**SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

Para la materialización del presente Protocolo, las partes llevarán a cabo acciones que se enmarcarán dentro de su objeto a través de actuaciones de promoción del puerto como espacio para la inversión en sectores estratégicos, así como identificación y gestión de proyectos que tengan como fin el establecimiento de nuevas inversiones en el Puerto de Sevilla.

Así, se definen las siguientes acciones comunes:

- Intercambio mutuo de información
- Coordinación y colaboración en acciones conjuntas que tengan como objetivo el posicionamiento internacional del Puerto de Sevilla como destino de inversiones:
  - Colaboración mutua en la organización de acciones de posicionamiento exterior.
  - Colaboración en la recepción de delegaciones empresariales e institucionales con potencial interés en conocer las oportunidades de Andalucía en general y el Puerto de Sevilla en particular.
- Coordinación y colaboración en la identificación y gestión de potenciales proyectos de inversión en Andalucía:
  - El Puerto de Sevilla y la Agencia IDEA realizarán labores de vigilancia en los mercados para la identificación de proyectos susceptibles de establecimiento en Andalucía.
  - El Puerto de Sevilla y la Agencia IDEA se mantendrán mutuamente informados sobre las empresas interesadas por analizar el potencial de establecerse en los terrenos del puerto con las que estén en contacto para evitar duplicidades e ineficiencias. El contacto principal con las empresas corresponderá a la primera entidad con la que haya contactado el posible inversor, salvo decisión en contrario de la comisión de seguimiento.
  - La Agencia IDEA, a través de la Unidad de Captación de Inversiones, y en colaboración con el Puerto de Sevilla, podrá atender las consultas generales y específicas que pudieran surgir. Podrá gestionar, asimismo, los proyectos de inversión de las empresas desde una perspectiva global y no limitada a la identificación de espacios físicos para dicha inversión.

**TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Protocolo General, así como de resolver las cuestiones que se deriven de su interpretación y cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento que respetará en su composición el principio de representación equilibrada de

<b>Código:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	14/12/2020
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO CASAS PASCUAL		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/6

CSV : [REDACTED]



mujeres y hombres, integrada por dos representantes de cada parte que serán nombrados dentro de los diez días siguientes a la firma del presente Protocolo de Colaboración.

La presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes de la Agencia IDEA.

La Comisión de Seguimiento determinará su régimen de funcionamiento.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la firma del Protocolo General y se reunirá de manera ordinaria una vez al trimestre y de manera extraordinaria cada vez que una de las partes firmantes inste a la otra a hacerlo, mediante notificación fehaciente en la que se contenga el asunto a tratar.

A su vez, de cada parte se designará una persona de contacto para favorecer una comunicación directa y ágil para llevar a cumplimiento los compromisos asumidos.

La Comisión de Seguimiento es un órgano colegiado y por tanto se rige en cuanto a sus normas de funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

**CUARTA. - FINANCIACIÓN**

Del presente Protocolo no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración, convenios, que en desarrollo del presente protocolo se puedan estimar procedente tramitar y suscribir conforme a lo preceptuado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.

**QUINTA. - VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA.**

Este Protocolo General tendrá una duración de 2 años, y comenzará su vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por igual periodo, u otro inferior, por acuerdo expreso de las partes.

**SEXTA. - MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.**

Este Protocolo General podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

La disolución del Protocolo general podrá tener lugar:

- Por denuncia de cualquiera de las partes, suficientemente justificada y notificada fehacientemente a la otra parte por escrito con un mes de antelación.
- Por acuerdo unánime de las partes antes de finalizar el plazo concedido para su vigencia.
- Por vencimiento del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, según la estipulación quinta del presente protocolo.

<b>Código:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	14/12/2020
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO CASAS PASCUAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/6

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL CARMONA RUIZ | FECHA : 15/01/2021 14:42 | Sin acción específica



### SEPTIMA- NATURALEZA

El presente Protocolo general tiene naturaleza administrativa, y su régimen jurídico viene determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art 47.1, párrafo segundo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en los apartados t y 2 de su artículo 6, ya que su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, para llevar a cabo lo que en el presente protocolo se indica es necesario que las personas titulares de los datos de carácter personal recabados o que puedan generarse, presten su consentimiento expreso para que estos sean incorporados a cualquier fichero, así como para el tratamiento de los mismos. Toda persona física tiene la facultad de consentir la recogida, la obtención y permitir el acceso a sus datos personales, así como para consentir su posterior almacenamiento y tratamiento y decidir sobre las finalidades con las que se puede ser tratada su información y con quién puede ser compartida.

### OCTAVA. - INTERPRETACIÓN

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo de la ejecución del presente protocolo, sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este, deberán ser resueltas por las instituciones firmantes a través de la comisión de seguimiento prevista en el presente protocolo.

Por la Agencia IDEA

Por la Autoridad Portuaria de Sevilla

Fernando Casas Pascual  
 Director General

Rafael Carmona Ruiz  
 Presidente de la Autoridad Portuaria de  
 Sevilla

<b>Código:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	14/12/2020
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO CASAS PASCUAL		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/6

CSV : [REDACTED]